



SP/544

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **24 AGO 2018**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Nicolás Spinosa al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la misma refiere a información para realizar una denuncia por maltrato institucional por parte de funcionarios del BROU, Agencia Punta Carretas, Área Corporativa – Negocios Descentralizados – zona L;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a la Ley N.º 18.716 de 24 de diciembre de 2010, el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) es un servicio del dominio comercial del Estado organizado bajo la forma de ente autónomo;

II) que la página www.portal.brou.com.uy permite acceder a “Atención al Cliente”, que informa cómo puede realizarse la “Gestión de Reclamos”, estableciendo que las quejas, reclamos o sugerencias pueden dirigirse al teléfono 1996 – FONOBROU (días hábiles 10 a 19 hs.), al teléfono 2900.2900 – Centro de Atención al Cliente (días hábiles 10 a 19 hs), o al Formulario web de contacto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E :

1º.- Accédase a la solicitud de información pública formulada por el señor Nicolás Spinosa y en su mérito entréguesele copia autenticada del informe de fecha 10 de agosto de 2018 que luce en el folio 11 de las presentes actuaciones.

2º.- Notifíquese, etc.

Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República